

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**4283** *Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.- Resolución de 1 de agosto de 2013, por la que se requiere la documentación justificativa de la actividad objeto de subvención correspondiente a la segunda anualidad, a determinados interesados de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de noviembre de 2011, que convocó para el ejercicio 2012 las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería.*

La Orden de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 37, de 23.2.10).

La Orden de 22 de noviembre de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, convocó de forma anticipada para el ejercicio 2012, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por la Orden referenciada en el párrafo anterior (BOC nº 237, de 1.12.11).

Las Resoluciones definitivas de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural con números 1881, de fecha 12 de septiembre 2012 (BOC nº 187, de 24.9.12), y 2055 de fecha 24 de septiembre de 2012 (BOC nº 192, de 1.10.12) conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas destinadas a la producción de tomates y las no destinadas a tomates y a flores o plantas ornamentales y establecen el plazo para la realización y justificación de las actividades objeto de subvención.

El artículo 75 de las bases reguladoras del procedimiento establece que transcurrido el plazo de justificación establecido, sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa exigida en el artículo 73, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

En los expedientes relacionados en el anexo de esta Resolución no obra la documentación justificativa de la actividad objeto de subvención correspondiente a la segunda anualidad.

Visto el informe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Requerir a los interesados relacionados en el anexo de esta Resolución, para que el plazo improrrogable de 15 días presenten ante este órgano la documentación justificativa exigida en el artículo 73 de las bases reguladoras del procedimiento correspondiente a la segunda anualidad, advirtiéndoles que la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado podrá llevar consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

**Segundo.-** Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2013.- El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Pedro Tomás Pino Pérez.

**ANEXO****EXPEDIENTES NO JUSTIFICADOS EN SEGUNDA ANUALIDAD****OTROS CULTIVOS**

<b>Expediente</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>Nombre Peticionario</b>
2-38-2012-154	42151410T	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN LUIS
2-38-2012-337	42183934W	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARTA
2-38-2012-386	42175883R	JIMÉNEZ PAIS, SEVERO
2-38-2012-466	42156628C	GONZÁLEZ FRANCISCO, JOSÉ LUIS
2-38-2012-548	42176790B	RODRÍGUEZ PÉREZ, JORGE LUIS
2-35-2012-554	7852662Q	CABRERA CABRERA, CARMEN SORAYA
2-38-2012-584	42177737S	LORENZO GUERRA, SANDRA M <sup>a</sup>
2-38-2012-629	X1875473F	LÓPEZ DE FELIPE, MARYHILDA
2-38-2012-630	42129564G	FERNÁNDEZ EXPÓSITO, ISMAEL
2-38-2012-665	42156068N	REYES PÉREZ, ANA FIDELINA
2-38-2012-843	78413771D	HERNÁNDEZ CRUZ, ANA DEL CARMEN
2-35-2012-1024	78437088G	BRITO MARTÍN, JOSÉ LUIS

**TOMATES**

<b>Expediente</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>Nombre Peticionario</b>
2-35-2012-1251	45764769J	QUINTANA LLARENA, ANGELINA